



Al contestar cite el No. 2020-07-006772

Tipo: Salida Fecha: 14/10/2020 07:42:20 AM
Trámite: 63018 - AVISOS - ESTADOS Y TRASLADOS (PUBLICACI
Sociedad: 900626373 - SUBWAY LA PLAZUELA Exp. 0
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 650-000040

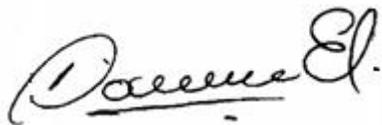
AVISO REORGANIZACIÓN ABREVIADO

LA INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, Y EN CUMPLIMIENTO DEL Auto No. 2020-07-006180 de 6/10/2020,

AVISA

1. Que por **Auto No. 2020-07-006180 de 6/10/2020**, se resolvió admitir al proceso de reorganización empresarial abreviado a la sociedad **SUBWAY LA PLAZUELA S.A.S., con NIT. 900.626.373-4, con domicilio en CRA 7 No 5-28 Edificio Heritage Del Mar Apto 24 Bd en Cartagena, Bolívar**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020.
2. Que en el mismo auto, se estableció que cumplirá las funciones de promotor de la concursada, el representante legal, señor **MIGUEL ANGEL CAMACHO CAMACHO, identificado con cédula de extranjería número 393.991**, y se estableció en numeral segundo de la parte resolutive que *"no será necesaria su posesión ante el Secretario Judicial de esta Intendencia Regional"*.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección **CRA 7 No 5-28 Edificio Heritage Del Mar Apto 24 Bd, Cartagena, Bolívar, Email: lmyma@hotmail.com y miguelandres_cc@hotmail.com**.
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio del domicilio social, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional www.supersociedades.gov.co por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **14 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 20 de octubre de 2020, a las 5:00 p.m.**

EL SECRETARIO DE LA INTENDENCIA REGIONAL



DAVID ELIAS ELJACH DAGUER

Secretario Administrativo y Judicial Principal Regional Cartagena

TRD: CONSECUTIVO DE AVISOS

CDP: